



ACUERDO No. CSJGUA24-20
6 de junio de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Riohacha”

(Magistrado Ponente: Dr. Héctor Pablo Ramírez Sandoval)

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la doctora NOREIDA LAUDITH QUINTANA CURIEL, en su condición de Juez 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Riohacha, presentó escrito remitido al correo electrónico institucional de este Consejo Seccional el 8 de mayo de 2024, bajo radicado EXTCSJGU24-495, mediante el cual solicitó cierre extraordinario y consecuente suspensión de términos del mencionado despacho, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

“Mediante el presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitarle se sirva autorizar el cierre del Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de la Ciudad de Riohacha-La Guajira, por el termino de tres (3) días con el objetivo de verificar el inventario de las estadísticas del despacho durante el periodo del año 2023, toda vez que ciertos procesos penales ordinarios y abreviados como lo son, delitos de HURTO CALIFICADO AGRAVADO (abreviados), VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (abreviados), INASISTENCIA ALIMENTARIA (ordinarios) y LESIONES PERSONALES (ordinario) no están acorde con el inventario físico del Juzgado, por lo que se hace necesario y fundamental rectificar físicamente con el fin de que se pueda establecer una estadística acorde con la realidad de los procesos que ha conocido esta judicatura y los que se encuentran en trámite, razón por la cual (...).”

Que el Acuerdo N.º PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 11º establece: *“Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o Circuito”*. (Negrilla fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior, considera este Consejo Seccional que se debe atender la petición de la Juez 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Riohacha, por lo que solo se autorizará el cierre extraordinario de ese despacho judicial y la suspensión de los términos judiciales, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, por el termino de tres (3) días hábiles contados a partir del diecisiete (17) al diecinueve (19) de junio de 2024.

Que para todos los efectos el horario laboral de los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas, de manera virtual y/o presencial.

Que de conformidad con la Circular No. 22 del 28 de febrero de 2001, se deberá remitir a este Consejo Seccional copia del acta del cierre en la que se consignará “los aspectos que afecten favorable o desfavorablemente el diligenciamiento eficiente del inventario, en especial lo relacionado con la organización administrativa y planeación del inventario, los procedimientos aplicados, manejo y archivo de los expedientes, tiempo empleado en el inventario y la utilización de los recursos

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Riohacha, a partir del del diecisiete (17) al diecinueve (19) de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitarle a la Secretaría del Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de conocimiento de Riohacha, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión de manera física y en el microsítio del despacho judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitarle a la doctora NOREIDA LAUDITH QUINTANA CURIEL, Juez Quinto Penal Municipal con Funciones de conocimiento de Riohacha, remitir a este Consejo Seccional copia del acta de cierre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y copia de los inventarios que se efectúen.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia del presente Acuerdo a los Juzgados Penales con Función de Conocimiento de Riohacha y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2.024).

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
PRESIDENTE

HPRS/MERL